

## **La importancia de la preservación del capital humano para el desarrollo sostenible en condiciones de refugio y desplazamiento interno**

Serie Minutas N° 82-16, 12/09/2016

### **Resumen**

*Minuta elaborada para el V Foro Internacional Humanitario de Baku, a realizarse en Baku, Azerbaijan, entre el 29 y 30 de septiembre de 2016.*

*La temática aborda las definiciones de refugiado y desplazado interno, la situación en Chile de estos grupos, los principales elementos para un estrategia para educar a población desplazada forzosa, y el marco legal y políticas implementadas en Chile sobre estas materias.*

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

## Tabla de contenido

1. Refugiados y desplazados internos.....	3
1.1 Definiciones.....	3
1.2 Refugio y desplazamiento interno en Chile.....	4
2. Educación para refugiados y desplazados internos.....	5
2.1 Valores transversales.....	7
3. Marco legal sobre refugio y educación en Chile.....	8
3.1 Legislación.....	8
4. Conclusiones.....	9

## 1. Refugiados y desplazados internos

Los refugiados y desplazados internos se corresponden a dos de las formas de movilidad forzada humana más vulnerables, que por factores externos a la decisión libre y voluntaria de las personas, deben dejar sus lugares de residencia habitual y no puede volver a ella por temores fundados a su integridad física y psíquica. En el caso de los refugiados, el desplazamiento se condice con el cruce de una frontera internacional, en el de los desplazados internos, esto se produce dentro de un mismo país.

Este fenómeno afecta a un número creciente de personas. Según cifras de ACNUR para el año 2015, 65.300.000<sup>1</sup> personas se vieron desplazadas tanto dentro como fuera de sus fronteras durante ese año, que representa un aumento respecto de 2014, cuando se registraron 59.500.000<sup>2</sup>. De este total de personas desplazadas, 21,3 millones eran refugiadas; 40,8 millones eran desplazadas internas y 3,2 millones eran solicitantes de asilo.

Asimismo, "12,4 millones representarían a nuevos desplazados por los conflictos o la persecución. Entre ellos había 8,6 millones de desplazados dentro de las fronteras de su propio país y 1,8 millones de nuevos refugiados"<sup>3</sup>. Este aumento de desplazados, implicó que por primera vez se superaran los 60 millones de desplazados desde que se lleva registro global.

De este total de desplazados del 2015, el 51% eran menores de 18 años. Este segmento muestra así un aumento respecto del 41% que representaba en el año 2009. Lo que constituye un elemento agravante, pues los niños, niñas y adolescentes son un grupo con mayor vulnerabilidad que los adultos.

### 1.1 Definiciones

Una definición canónica de refugiado la proporciona Naciones Unidas mediante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, donde establece que refugiados son aquellas personas que *"debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él"*<sup>4</sup>.

Por su parte, los desplazados internos se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, pues no cuentan con una convención que regule su condición en situaciones de desplazamiento forzoso, como es el caso de los refugiados, pues no cruzan una frontera internacional. Como advierte la ACNUR, *"A diferencia de los refugiados, los desplazados internos no cruzan fronteras internacionales en busca de seguridad y protección, sino que permanecen dentro de su propio país."*

1 UNHCR-ACNUR (2016). Tendencias globales: Desplazamiento forzado 2015. Forzados a Huir. ACNUR: Ginebra, Suiza.

2 Estas cifras globales de desplazados excluyen a los retornados y los apátridas.

3 *Ibidem*. p. 2.

4 Naciones Unidas (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. [En línea] <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

*En determinadas circunstancias, pueden ser obligados a huir por las mismas razones de los refugiados (conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos[desastres naturales]), con la diferencia que los desplazados internos permanecen bajo la protección de su gobierno, aun en los casos en que el mismo gobierno se convierte en una de las causas de su huida”<sup>5</sup>.*

La principal diferencia entre refugiados y desplazados internos, desde la óptica de la ayuda internacional, es que los primeros al cruzar una frontera está regulada su condición y tratamiento por convenios internacionales y, por lo tanto, recibe la asistencia internacional. Por su parte, el desplazado interno, al no cruzar dicha frontera, no tiene acceso a dicha protección, por ello su condición de mayor precariedad y vulnerabilidad.

## **1.2 Refugio y desplazamiento interno en Chile**

En Chile existen 1.840 personas refugiadas. De éstas, 1.242 recibieron refugio por parte del Estado de Chile de manera sumaria, es decir, tal condición fue solicitada y entregada una vez que éstas ya habían ingresado al territorio nacional por cuenta propia. Los 598 casos restantes, fueron parte de programas llevados a cabo por el Gobierno de Chile y la ACNUR, con la colaboración de otros organismos de la sociedad civil.

Las características de los refugiados en Chile permite apreciar que son ligeramente masculinizada: 53,2% son hombres y 46,8% mujeres; que se concentran en edades económicamente activa: un 27% son menores de 18 años, concentrándose el grueso de los refugiados entre 20 y 65 años (70.9%)<sup>6</sup>. El principal lugar de solicitud de refugio es la región Metropolitana con un 63,8%, que habla que no es un fenómeno fronterizo.

Del total de estas 1.840 personas refugiadas, *“la mayor parte corresponde a ciudadanos colombianos (976). Le siguen otras colonias como los palestinos (121), ecuatorianos (21), congoleños (20) y costarricenses (19). El listado también incluye otras nacionalidades como la peruana, salvadoreña, argentina y a personas de países como Serbia y Montenegro, Burundi, Camerún, Cuba, Ecuador, Kirguistán, Rusia y Bosnia”<sup>7</sup>*. Como resulta evidente ante estas cifras, Chile recibe pocos solicitantes de refugio en comparación con otros países de la OCDE. Ejemplo de ello, es que durante el 2011 sólo se recibieron 300 solicitudes de asilo, en comparación con las 260 recibidas en 2010<sup>8</sup>. Respecto del porcentaje de rechazo, en el caso chileno se expresa en un 51,5% (3.142), de las 6.101 solicitudes recibidas desde fines de la década de 1990. A las que hay que sumar *“550 solicitudes permanecen archivadas y otras 569 pendientes”<sup>9</sup>*.

El Estado de Chile entre el año 1999 y 2011 ha impulsado 19 programas de

5 ACNUR (2016). ACNUR y la protección de los desplazados internos [En línea]

<http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/desplazados-internos/>

6 Programa Américas-BCN (2016). Las Américas frente a la actual crisis de desplazamiento forzado: presente y futuro. [En línea]

<http://www.bcn.cl/observatorio/americas/noticias/las-americas-frente-a-la-actual-crisis-de-desplazamiento-forzado-presente-y-futuro>

7 DEM, DEM, Acnur y Fasic conmemoran Día Mundial del Refugiado, 19 de junio de 2015. [En línea]

<http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2015/06/22/dem-acnur-y-fasic-conmemoran-dia-mundial-del-refugiado19-de-junio-de-2015/>

8 OCDE (2013), International Migration Outlook 2013, OCDE Publishing, p. 242.

9 Diario La Tercera, 13 de septiembre de 2015.

reasantamiento humanitario. Dichos programas ha sido liderado por refugiados "colombianos, con un total de 348 reasentados; seguidos por los palestinos con 117, y en tercer lugar, los ex yugoslavos, con 64"<sup>10</sup>. Las magnitudes son todavía modestas, pues Chile es relativamente nuevo en estas lides, en especial en comparación con otros países como Canadá, Suecia o Australia.

Es dentro de este contexto, que el Canciller Herald Muñoz ha señalado la intención del Estado de Chile de recibir a refugiados de Siria, en el marco de la crisis humanitaria que hoy enfrentan en Europa. Así se esperan recibir entre 50 a 100 familias como refugiadas. Por su parte, la colonia siria ha manifestado su apoyo a esta iniciativa, y ha manifestado, a través de su vocero, la necesidad de liberar "a la brevedad posible el otorgamiento de Visas a familias sirias que tienen amigos y parientes en nuestro país"<sup>11</sup>. Esta decisión gubernamental ha sido apoyada también por parlamentarios, como Jorge Tarud y José Manuel Edwards.

Desplazamiento interno es quizás el fenómeno de mayor connotación social que experimenta Chile en esta materia, el cual está fuertemente vinculado a desastres naturales (terremotos, maremotos, aluviones, vulcanismo).

En su informe global sobre desplazados internos del año 2016<sup>12</sup>, elaborado por el Internal Displacement Monitoring Centre, establece que Chile es el sexto país con mayor cantidad de desplazados internos por efecto de desastres naturales, con 1.047.000 personas que debieron abandonar sus hogares, que por el período de referencia, hace alusión al terremoto y tsunami que afectó a la región de Coquimbo, que llevó a las autoridades a evacuar a alrededor de un millón de personas.

No obstante el impacto de dichos fenómenos en la población, el retorno a los hogares habituales se produce con meriadiana celeridad, pues como plantea Feldmann, "cuando el desplazamiento interno es producto de desastres naturales, éste tiende a ser temporal, a menos que el daño en el área afectada sea irreparable. Considerando que en estos casos las condiciones que provocan el desarraigo son apolíticas, frecuentemente los Estados afectados no tienen inconveniente en acceder a la asistencia desde el exterior"<sup>13</sup>.

## 2. Educación para refugiados y desplazados internos

Ya sea por su peso poblacional dentro del total de desplazados forzados (51%) o por la vulnerabilidad de su condición de indefensión y dependencia de personas adultas, son los niños, niñas y adolescentes quienes son los principales sujetos de protección de la cooperación internacional en materia de refugio y desplazamiento interno, donde uno de los ámbitos estratégicos es la educación.

Como plantea la ACNUR, "la educación es básica para que un niño refugiado recupere su infancia y sea una persona de provecho para sí misma y su comunidad. Por eso, una de sus prioridades es garantizar que los pequeños

10 Diario La Tercera, 13 de septiembre de 2015.

11 Diario La Tercera, 07 de septiembre de 2015.

12 Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC) (2016). Global report on internal displacement. IDMC: Geneva, Switzerland.

13 Feldmann, Andreas (2008). Las raíces del desplazamiento interno y la intervención humanitaria. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 28(2), 61-94. [En línea]

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2008000200003>

tengan acceso a la educación”<sup>14</sup>.

Bajo esta premisa, es que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ha planteado que “la educación se esta considerando el cuarto pilar o el pilar central de la ayuda humanitaria, junto a los pilares de nutrición, vivienda y servicios de salud”<sup>15</sup>. Es por ello que la educación de los niños, niñas y adolescentes refugiados fue integrado en la Convención de Ginebra en 1951, el cual ha sido reconocido por Naciones Unidas como un texto válido dentro del marco general de los derechos humanos, quedando garantizado éste derechos fundamental de los refugiados.

Dentro de los beneficios que ACNUR<sup>16</sup> destaca de la educación para los niños, niñas, adolescentes, familia y comunidad, en especial tomando en consideración el contexto de los campos de refugiados, destacan:

- *La educación es un valioso aporte para el desarrollo de la personalidad y el talento de los niños.* El desplazamiento forzoso no debe impedir que descubran y desarrollen sus capacidades, habilidades y virtudes, que pueden ser la base de su futuro profesional u oficio, por lo que ayudarlos en dicho tránsito, facilita combatir la pobreza y la desigualdad.
- *Ir a la escuela les permite retornar a su infancia.* La experiencia del desplazamiento forzoso muchas veces entrafia el fin de la niñez. No obstante, los niños y niñas tienen una mayor capacidad de resiliencia, por lo que ir a la escuela, permite retomar una vida acorde a su edad y compartir con otros niños y niñas.
- *La rutina escolar los aleja de los peligros cotidianos.* La vida en los campos de desplazados de refugiados y desplazados no siempre es segura, representando la escuela un espacio de seguridad y tranquilidad a ese contexto.
- *Las madres cabeza de familia son más autónomas.* Mientras los niños y niñas están en las escuelas, los padres pueden dedicarse a tareas productivas o complementarias que faciliten su inserción.
- *Los hermanos mayores ven aliviada la carga del cuidado de niños.* Libera a los hermanos y hermanas mayores del cuidado y la seguridad, lo que permite a su vez que ellos mismos asistan a un colegio o aprendan un profesión u oficio.

Por su parte, Respect International<sup>17</sup> también señala una serie de beneficios a largo plazo de incorporar a los niños y niñas desplazados forzosos a la escuela, dentro de los que señala:

- Provee oportunidades para que los estudiantes, sus familias y sus comunidades de una restauración post-traumática.
- Brinda habilidades y valores necesarios a niños y niñas para un futuro más pacífico y una mejor gobernabilidad.

---

14 ACNUR (2016). Niños sin escolarizar: Educar hoy para el mañana. [En línea]

<http://www.eacnur.org/noticias/ninos-sin-escolarizar-educar-hoy-para-el-manana>

15 Respect International. Educación de refugiados [En línea]

[http://university.respectrefugees.org/lang\\_es\\_education.shtml](http://university.respectrefugees.org/lang_es_education.shtml)

16 UNHCR/ACNUR (20XX). “La educación de los niños refugiados: una ventana al futuro. [En línea]

[http://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN\\_ebook\\_educacion\\_refugiados.pdf?t=1470816031917](http://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_educacion_refugiados.pdf?t=1470816031917)

17 Respect International. Educación de refugiados [En línea]

[http://university.respectrefugees.org/lang\\_es\\_education.shtml](http://university.respectrefugees.org/lang_es_education.shtml)

- Contribuye al desarrollo económico y a la productividad de las personas y su comunidad.
- Favorece la estabilidad social involucrando a jóvenes en actividades constructivas y sustentadas de desarrollo personal.
- Existen beneficios a largo plazo para la cohesión social y sociedades más integradas.
- La educación de las mujeres tiene efectos directos en las tasas de mortandad infantil y materna.
- Incrementa la participación y autonomía femenina en la toma de decisiones políticas y económicas.
- La educación representa un mecanismo para obtener un sentido de supervivencia para la comunidad y las personas.

## 2.1 Valores transversales

Como se señaló en los párrafos anteriores, respecto a los efectos positivos de la educación en niños y niñas refugiados y desplazados, la enseñanza de valores para la paz, la cohesión social y la integración constituye uno de los ejes transversales que debe orientar las estrategias educativas.

Con independencia del contexto en que se da el proceso educativo, según el manual del ACNUR de educación para refugiados<sup>18</sup>, los principales ejes que debe tratar dicho proceso son generar determinadas competencias, como son:

- *Autosuficiencia.* A niños y niñas se les debe potenciar sus habilidades, para de esta forma poder generar la autonomía necesaria para que en un futuro puedan valerse por sí mismos, condición *sine qua non* para poder ser libres y lograr el bienestar en la vida adulta.
- *Igualdad.* La educación es la principal herramienta para lograr una sociedad igualitaria, donde aprendan niños y niñas el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica. Por ello resulta crucial inculcar dichos valores que contrarresten las fuerzas anómicas y desarticuladoras de la vida en sociedad que implica estar como refugiado o desplazado interno.
- *Solidaridad.* La solidaridad es un valor que debe proyectarse más allá de contextos de crisis humanitaria, sino que debe movilizar a las personas a construir sociedades menos desiguales.
- *Integración.* "Aunque el futuro de los niños refugiados es incierto, las escuelas deben promover en ellos la necesidad de integrarse en los países que les acogen y a convivir pacíficamente en ellos"<sup>19</sup>. Ello debe redundar en el fomento de actitudes como el compañerismo y la amistad.

Las principales dificultades a las que se enfrentan países y organismos de asistencia humanitaria en el área educativa que atienden a niños y niñas refugiados o desplazados internos, que dificultan la enseñanza de estos valores antes descritos, son las siguientes:

- *Infraestructura precaria (aulas insuficientes y mal acondicionadas).*
- *Insuficiencia de profesores.*

18 UNHCR/ACNUR (2016). La educación de los niños refugiados: una ventana al futuro. [En línea] [http://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN\\_ebook\\_educacion\\_refugiados.pdf?t=1470816031917](http://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_educacion_refugiados.pdf?t=1470816031917)

19 *Ibidem.* p. 7.

- *Escasez de recursos alimenticios.*
- *Ausencia de libros y útiles escolares.*
- *Falta de actividades extraescolares.*
- *Discriminación.*
- *Percepciones culturales negativas en torno a la educación.*
- *Matrimonios y embarazos precoces.*

Teniendo en consideración estas dificultades, pueden tomarse medidas efectivas para generar un proceso virtuoso que permita una reinserción plena de niños y niñas en la sociedad de acogida o cuando retorne a su residencia habitual. Al mismo tiempo, permite desarrollar las competencias necesarias a futuro para desarrollar su capital humano y ser un factor de mejoramiento de las condiciones de vida, pues es sabido el impacto de la educación en la superación de la pobreza y el bienestar.

### **3. Marco legal sobre refugio y educación en Chile**

Chile conforma uno de los Estados parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y del Protocolo Adicional del año 1967, pero recién en el año 2010 desarrolló un cuerpo legal *ad hoc* para este flagelo. Así, en dicho año fue aprobada la Ley 20.430 de Protección al Refugiado, que *“establece una normativa integral para regular la protección de las personas refugiadas en el país. Entre otras cosas, incluye la definición universal y regional de refugiado, establece garantías y obligaciones de los refugiados y los solicitantes de la condición de refugiado, y define lineamientos para el otorgamiento o el rechazo de la condición de refugiado”*<sup>20</sup>.

#### **3.1 Legislación**

Con la promulgación de la Ley 20.430, el Estado de Chile estableció que para solicitar refugio en su territorio nacional, la persona solicitante debe ser víctima de una amenaza directa a su integridad, y amparado en los acuerdos de la Declaración de Cartagena de 1984, se entiende el concepto de *“amenaza”* al principio de *“seguridad de las personas”*.

En sentido contrario, la norma excluye de este beneficio, a aquellas personas que hayan cometido delitos graves o acciones violentas a la seguridad o contrarias a la paz en sus países de origen. Es sobre la base de estos criterios que Chile acepta o rechaza la solicitud de refugio.

De manera más específica sobre el tema de acceso a la educación para los refugiados, la mentada ley establece en su artículo 13º, que se refiere a los derechos de los refugiados, que *“Los solicitantes de refugio y refugiados gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de refugio de los que Chile es parte (...). De la misma manera, los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, la educación, la vivienda y al trabajo, ya sea en condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones con los*

<sup>20</sup> ACNUR, El trabajo del ACNUR en el Sur de Sudamérica. [En línea]  
<http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/chile/>

*demás extranjeros*"<sup>21</sup>.

Por su parte, el Decreto N° 837 establece las disposiciones para hacer efectiva la puesta en marcha de la ley. Para ello, en lo referido al acceso a la educación de los refugiados, establece en su artículo N° 17, referido a derechos de los refugiados, reproduce las indicaciones de la ley, de acceso en igualdad de condiciones y sin diferencias. En su artículo N° 19, referido a ayuda administrativa, establece respecto a los grados académicos, que *"Las autoridades competentes asistirán a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados otorgándoles información sobre sus derechos y obligaciones; colaborando administrativamente en la obtención de documentos, certificados, acreditación de su estado civil, reconocimiento o convalidación de títulos académicos, en el traslado de sus haberes y demás actos administrativos, conforme a las normas generales"*<sup>22</sup>.

Posteriormente, en el Artículo N° 20, referido al rol coordinador dentro del aparato público, señala al Ministerio del Interior como el encargado de coordinar a los otros organismos públicos para prestar asistencia y ayuda a los refugiados, dentro de lo que cuenta *"el acceso a ayuda humanitaria básica y apoyo al proceso de integración de los refugiados a la sociedad chilena"*<sup>23</sup>.

Dentro de las medidas que se han implementado a este respecto, buscando dar un marco de derechos humanos a la migración y refugio en Chile, se han establecido una serie de políticas de acceso a la educación y salud, que con independencia de la condición migratoria, son de carácter universal. En específico en lo referido a educación, estableció el Estado de Chile la *"Acción especial de acceso a la educación"*, la cual consiste en promover la incorporación a los establecimientos de educación básica y media a todos los hijos e hijas de migrantes (refugiados, regularizados o indocumentados), con independencia de la condición migratoria de los padres.

Por otra parte, también se han establecido políticas para facilitar el acceso a la educación inicial (parvularia), que busca facilitar el ingreso de niños y niñas migrantes menores de 5 años, a los establecimientos y programas de educación pre-escolar, con independencia de la condición migratoria de sus padres.

Su objetivo es buscar facilitar el ingreso a programas de educación parvularia, a hijos e hijas menores de 5 años de mujeres inmigrantes o refugiadas, independiente de la condición migratoria en que niños y niñas se encuentren.

Donde hay menos camino avanzado, es en lo referido a educación superior. En el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012, que prepara la Universidad Diego Portales, Helena Olea plantea que *"Se constatan también dificultades para acceder a la educación superior, por lo que debieran considerarse políticas diferenciadas de acceso a la educación"*<sup>24</sup>.

---

21 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Historia de la Ley N° 20.430.

22 *Ibidem*.

23 *Ibidem*.

24 Olea, Helena; Oscar Patricio Rojas, Víctor Hugo Lagos y Nicole Camilli (2012). Refugiados en Chile: análisis de la Ley 20.430 y su reglamento. En *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012*. UDP: Santiago, Chile. pp. 109-130. p. 128.

## 4. Conclusiones

En Chile la solicitud de refugio es baja comparada con los países de la OCDE, y el desplazamiento interno, no obstante ser un país con frecuentes desastres naturales, no acarrea grandes crisis humanitarias, como ha quedado demostrado en los diferentes eventos que han afectado al territorio.

No obstante esta particularidad de la realidad chilena, ello no puede ser impedimento para tener un marco legal y políticas que estén a la altura de los convenios y convenciones que ha ratificado el Estado de Chile internacionalmente en materia de refugio.

Por ello es destacable el cumplimiento de un marco legal que garantice mínimos en el tratamiento de los refugiados y desplazados forzosos, que se enmarquen en la protección de los Derechos Humanos. Dentro de este encuadre, el tema de la educación resulta crucial, pues es la oportunidad de potenciar la integración y el desarrollo sostenible de grupos humanos golpeados por el desarraigo y la vulnerabilidad.

A este respecto, el Estado de Chile debe seguir avanzando en materia de educación superior, no sólo en materia de acceso a la universidad o institutos profesionales, sino que también, en facilitar la homologación de títulos, que al no estar radicado en el Ministerio de Educación, sino en la Universidad de Chile, opera de manera inflexible ante situaciones excepcionales como es la condición de refugiado.

Por otra parte, también son casi nulas las políticas gubernamentales de capacitación para desarrollar competencias de población adulta. Ello se explica por el enfoque eminentemente centrado en la empleabilidad con que han apuntado las políticas a la población adulta refugiada, pues parten del objetivo de generar ingresos autónomos, pero se desentiende del desarrollo de competencias u oficios que mejoren sus competencias y les permita una mejor y más plena inserción laboral.